



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1295**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Alejandro Hernández Guzmán
Demandado (s) : Guillermo Andrés García Lozano
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00252-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Guillermo Andrés García Lozano identificado con la C.C. No 14.566.363a favor del señor Alejandro Hernández Guzmán identificado con la C.C. 1.037.598.911, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de veinticinco millones de pesos **(\$25.000.000)** m/cte por concepto de capital contenido en letra de cambio presentada para su cobro judicial.
2. Por los intereses de plazo pactados en el título valor, cobrados desde el 11 de abril 2020, hasta el 10 de noviembre del 2020, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 11 de noviembre de 2020 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.
4. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días hábiles para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada Kelly Viviana Contreras Acevedo, identificada con cedula 1.114.094.696 Tarjeta Profesional Número 328.926 del C. S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfeb873ad4098f54956415730e1958361c7186e33722b165e3457595569417c9**

Documento generado en 26/05/2023 02:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>